Documento administrativo de formalización[1] del contrato de "Elaboración y gestión de la estrategia de Redes Sociales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación" (CONTR 2024 201620).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. María José López López**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 232/2022, de 11 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

De otra parte, **Dª. Purificación Verdes Franco**, con D.N.I. número ***547***, actuando en nombre y representación de SPERTORIA S.L.U., con N.I.F. número B90080938, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Luis Granados, mediante escritura de fecha 11 de julio de 2013, bajo el nº 2070, de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 25 de julio de 2018.

1

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 12 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación el día 1 de agosto de 2024 (n.º de informe: AJ-CUII 2024/00026).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 8 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de octubre de 2024, por importe de setenta mil seiscientos veintitrés euros con veinticuatro céntimos (70.623,24 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 3 de febrero de 2025, a la empresa SPERTORIA, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 14 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Dª. Purificación Verdes Franco, en nombre y representación de SPERTORIA, S.L.U., se compromete a la realización del contrato de servicios para la elaboración y gestión de la estrategia de Redes Sociales de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

2

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, esto es:

- La empresa contratista garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de las publicaciones e interacciones en redes sociales que constituyen el objeto de esta contratación.
- También garantizará que, en las mencionadas publicaciones e interacciones, no se exhiba a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
- Además, los informes y análisis cuantitativos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible la obtención de ese dato.

La persona responsable del contrato supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de esta condición especial de ejecución. A estos efectos, la empresa contratista indicará las incidencias detectadas en el informe periódico sobre Redes Sociales, de periodicidad mensual, que deberá verificarse con carácter previo al pago mensual.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la condición especial de ejecución será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio total del contrato, IVA excluido, es de cuarenta y ocho mil veintitrés euros (48.023,00 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de diez mil ochenta y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (10.084,83 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cincuenta y ocho mil ciento siete euros con ochenta y tres céntimos (58.107,83 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe sin IVA	IVA	Importe
2025	1500010000G/12S/22602/00	18.008,62 €	3.781,81 €	21.790,43 €
2026	1500010000 G/12S/22602/00	24.011,50 €	5.042,42 €	29.053,92 €
2027	1500010000 G/12S/22602/00	6.002,88 €	1.260,60 €	7.263,48 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga. 3

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro (24) meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP hasta dos prórrogas de doce meses cada una (por un periodo máximo de 24 meses).

CUARTA. - Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, según la opción elegida por el contratista, conforme a su escrito de 15 de enero de 2025, presentado como contestación al apartado K) del requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

La constitución de la garantía se realizará mediante retención en los documentos contables de pago de las facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Siendo el importe de la garantía de dos mil cuatrocientos un euros con quince céntimos (2.401,15 euros).

QUINTA. - Plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, no se establece plazo de garantía.

SEXTA. - Otras características de la ejecución del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, el contratista deberá tener suscrito seguro contra reclamaciones económicas que recaigan sobre la Consejería o las personas con ella relacionadas, por la actuación de la persona contratista.

SÉPTIMA. - Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA. - Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA. - Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. 4

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de

carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad de la persona contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, la persona contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ		09/03/2025 11:03:52	PÁGINA: 6 / 6
PURIFICACION VERDES FRANCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMWE1YTQzODA2N2ExNjISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	